#### TEMA 2

# EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. INTRODUCCIÓN

"Hecho Imponible. Determinación de la renta sometida a gravamen"

### Supuesto 1º

D. Carlos formaliza un contrato de préstamo con su hijo, entregándole 100.000 euros, para la adquisición de la vivienda habitual por éste, pactando ambas partes en el citado contrato que este préstamo no devengará interés alguno.

#### Se pide:

¿Cómo sería la tributación de esta operación? ¿Se podría aplicar en este supuesto la presunción de retribución del art. 6.5 LIRPF?

#### Supuesto 2°

D. Vanesa Díaz fue despedida de la empresa "Mulhacén, S.L", el 30 de junio de 2022, tras llevar seis años trabajando en dicha entidad. Su salario mensual en la citada empresa ascendía a 1.900 euros. Intentado el acto de conciliación ante el órgano competente, sin avenencia, se celebró el juicio el 30 de noviembre del mismo año, en el que se declara el despido improcedente, fijando el juez una indemnización de 24.200 euros. A partir de ese momento, la Sra. Díaz pasó a percibir 1.050 euros al mes, correspondientes a la prestación por desempleo. A su vez, el marido de D.ª Vanesa, D. Alberto Rodríguez, mecánico en un taller de vehículos, consiguió la declaración de incapacidad laboral permanente absoluta en septiembre del mismo año, pasando a percibir una pensión de la Seguridad Social de 950 euros mensuales.

#### Se pide:

¿Cuál es el tratamiento fiscal de las rentas mencionadas en este supuesto? ¿Qué rentas están sujetas al IRPF, y qué rentas están exentas?

#### Supuesto 3°

D. David y D.ª Laura han tenido un accidente de circulación cuando viajaban juntos, en un vehículo propiedad de D. David, siendo el accidente provocado por otro vehículo que conducía D. Luis.

Debido a las lesiones sufridas, D. David, tras la oportuna negociación, ha percibido de la compañía de seguros de D. Luis (que es el causante del accidente) 17.000 euros de indemnización. Según la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, la valoración de los daños recibidos se estima en 13.000 euros. Además, D. David disponía de una póliza de seguro individual, recibiendo de la compañía de seguros, por esas mismas lesiones, una indemnización de 20.000 euros.

D.ª Laura, por su parte, no alcanzó ningún acuerdo con la compañía de seguros de D. Luis, e interpuso la correspondiente demanda judicial. En el fallo

de la sentencia se reconoce el derecho de D.ª Laura de percibir una indemnización de 30.000 euros. Según la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, la valoración del daño, atendiendo a las lesiones sufridas, se estima en 15.000 euros.

## Se pide:

1.- ¿Cuál es el tratamiento fiscal de las rentas mencionadas? ¿Están sujetas las rentas al IRPF? Y ¿exentas?.

## Supuesto 4.º

La Sra. García, separada legalmente, tiene la custodia de sus dos hijos. En 2022 percibe una pensión compensatoria de 2.800 euros, y 9.000 euros en concepto de anualidades por alimentos percibidas por los hijos. Ambas cantidades han sido fijadas en una resolución judicial tras el correspondiente proceso de separación.

#### Se pide:

1.- ¿Cuál es el tratamiento fiscal de las rentas mencionadas? ¿Están sujetas las rentas al IRPF? Y ¿exentas?.